



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7991

Expediente N° 91-37.412/16.

Sancionada el 16/12/2016. Promulgada el 11/01/2017.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19.943, del 17 de Enero de 2017.

DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PICHANAL. DPTO. ORÁN. DESTINO: ESPACIO VERDE, RECREATIVO, DEPORTIVO Y DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas Nos 4012; 4013; 4014; 4015; 4016; 4017; 4018; 4019; 4020; 4021; 4022 y 4023, todos de la localidad Pichanal, departamento Orán, con destino a espacio verde, recreativo, deportivo y de desarrollo cultural municipal, según la declaración de utilidad pública solicitada por el Concejo Deliberante de Pichanal mediante Ordenanza 031/2016.

Art. 2°.- Los inmuebles citados en el artículo 1°, serán transferidos a la Municipalidad de Pichanal con el mencionado cargo, una vez concluida la expropiación, y asumiendo el Municipio el costo de la indemnización que paga el Estado Provincial.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia, de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Mashur Lapad - Dr. Pedro Mellado - Dr. Guillermo López Mirau

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 56

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-37.412/16 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7991, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós